



Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Apartado 9020192, San Juan, P.R. 00902-0192

LCDA. WANDA VÁZQUEZ GARCED
SECRETARIA DE JUSTICIA

TEL. (787) 721-7700
FAX (787) 724-4770

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2017-002

A: PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ORGANISMOS ADSCRITOS A ESTA AGENCIA

ASUNTO: DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE DELITOS ECONÓMICOS

I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga conforme a las facultades de la Secretaria de Justicia recogidas en los Arts. 5 y 6 de la Sec. IV de la Constitución de Puerto Rico. Así también, en virtud de la Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica del Departamento de Justicia*, 3 LPRA sec. 292, *et seq.*, en particular los Arts. 3, 4, 18, 34, 44, 45 y 46 de esta ley, que reiteran las prerrogativas de la Secretaria de planificar, dirigir, supervisar y organizar el funcionamiento interno del Departamento y de sus programas, así como del personal, de los abogados que designe y de los funcionarios nombrados por el Gobernador que desempeñen sus funciones en el Departamento.

II. PROPÓSITO

El Gobierno de Puerto Rico tiene el compromiso de prevenir la conducta delictiva y promover efectiva y oportunamente las causas criminales, a fin de contrarrestar los actos que atentan contra la paz y seguridad de la ciudadanía. Entre la gama de delitos que frecuentemente debe investigar el Estado se encuentran aquellos de naturaleza económica, entre estos, y sin pretender ser taxativos: los relacionados al fraude en sus distintas modalidades, como por ejemplo el fraude a programas que administran fondos gubernamentales estatales o federales, fraudes contributivos, el fraude a las personas de edad avanzada, la explotación financiera y el fraude por medios informáticos; el uso, posesión o traspaso fraudulento de tarjetas con bandas electrónicas; la apropiación ilegal de identidad; la falsificación de documentos; los delitos contra la seguridad de las transacciones comerciales; la utilización de aparatos de escaneo o codificadores con el propósito de defraudar; la corrupción, el soborno y el robo a instituciones financieras.

Los delitos aludidos socavan la confianza pública y crean un ambiente de incertidumbre, no solo en las circunstancias particulares de cada ciudadano, sino también en la economía e imagen general de nuestra Isla. Ciertamente, la extensión de las repercusiones de estos delitos depende -en gran medida- de la capacidad que tenga el Estado para prevenirlos y procesarlos efectivamente. Lo anterior representa un gran reto, toda vez que los avances tecnológicos han provocado que cada día surjan nuevas modalidades delictivas, así como nuevas maneras en las que tanto personas naturales como jurídicas pueden resultar víctimas de estas.

De ahí la importancia del rol que ejerce la *División de Delitos Económicos* en el Departamento de Justicia, sobre todo en lo que atañe a los esfuerzos dirigidos a agilizar el trámite investigativo y la coordinación con otros componentes del sistema de justicia criminal. Mediante la Orden Administrativa Núm. 2002-02 del Departamento de Justicia de 9 de julio de 2002, la División fue creada bajo la dirección de la otrora Oficina del Fiscal General de Puerto Rico. Eventualmente, mediante la Orden Administrativa Núm. 2009-01 de 28 de enero de 2009, se consolidaron varias divisiones especializadas. De esta forma, las Divisiones de Integridad Pública, Delitos Económicos y Asuntos del Contralor, quedaron bajo la dirección y supervisión directa de la Secretaria de Justicia como un mismo componente operacional. De conformidad con ello, la División de Delitos Económicos quedó separada de las Fiscalías en términos organizacionales.

La presente Orden Administrativa tiene el propósito de ajustar esa estructura para fortalecer la *División de Delitos Económicos* y viabilizar una mayor integración del organismo con el resto de las Fiscalías. A esos fines, se remueve la *División de Delitos Económicos* de la actual *División de Integridad Pública, Delitos Económicos y Asuntos del Contralor*, para que quede constituida como una de las unidades especializadas adscritas a la Oficina del Jefe de los Fiscales.

Como sabemos, el Jefe de los Fiscales tiene la obligación de investigar y procesar todos los casos de naturaleza penal e instar las acciones necesarias para la restitución de fondos y propiedad obtenida de la comisión de delitos de corrupción gubernamental, crimen organizado, entre otros. Actualmente, entre las unidades especializadas bajo su supervisión y dirección se encuentran la Unidad Investigativa de Crímenes Cibernéticos y la División Contra el Crimen Organizado y Drogas. La inclusión de la *División de Delitos Económicos* como una de las unidades especializadas de la Fiscalía redundará en beneficio de la investigación y procesamiento de este tipo crimen. El hecho de que esta División pueda funcionar como un brazo operacional de la Oficina del Jefe de los Fiscales fortalecerá el organismo y permitirá que el intercambio de información y estrategias fluya de manera más efectiva y eficiente con aquellas unidades que están a cargo de investigar hechos que -directa o indirectamente- estén relacionados con delitos de naturaleza económica.

III. DIRECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIVISIÓN DE DELITOS ECONÓMICOS

A partir de la vigencia de esta Orden Administrativa, la *División de Delitos Económicos* quedará adscrita a la Oficina del Jefe de los Fiscales, como una de las unidades especializadas bajo su supervisión.

Esta División tendrá las funciones que se describen a continuación:

1. Atender, investigar y presentar ante los tribunales los casos contra personas naturales o jurídicas, sospechosas de haber incurrido en conducta constitutiva de delitos de naturaleza económica. Entre estos:
 - a) Robo, fraude o falsificación, en cualquiera de sus modalidades, cometidos contra bancos o instituciones financieras, municipales y comerciales; fraude por medio informático; uso, posesión o traspaso fraudulento de tarjetas con bandas electrónicas; impostura; apropiación ilegal de identidad; falsificación de documentos; falsedad ideológica; falsificación de sellos; falsificación de licencia, certificado y otra documentación; archivo de documentos o datos falsos; posesión y traspaso de documentos falsificados; posesión de instrumentos para falsificar; alteración de datos que identifican las obras musicales, científicas o literarias; lavado de dinero; insuficiencia de fondos; cuenta cerrada, inexistente y detención indebida del pago; utilización o posesión ilegal de tarjetas de crédito y tarjetas de débito; utilización de aparatos de escaneo o codificadores; posesión y uso ilegal de información, recibos y comprobantes de pago de contribuciones.
 - i) Se entenderá por "banco" toda institución miembro del Sistema de Reserva Federal (*Federal Reserve System*) y cualquier otro banco, banco comercial, asociación bancaria, compañía de valores, banco de ahorro y cualquier otra institución de naturaleza bancaria organizada y operada bajo las leyes de los Estados Unidos de América, o cuyos depósitos estén asegurados por la Corporación Federal de Depósitos Asegurados (*Federal Deposit Insurance Corporation*), así como cualquier institución bancaria organizada y operada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
 - ii) Se entenderá por "institución financiera" las entidades de ahorro y préstamos, incluyendo las asociaciones de ahorro y préstamo federal y cualquier institución asegurada cuya definición esté enmarcada en el "*Federal Credit Union Act*", 12 USC §1752, o en cualquier otro estatuto especial; las instituciones reguladas por el Comisionado de Instituciones Financieras y las entidades o

sociedades cooperativas de ahorro y crédito organizadas bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- b) Delitos tipificados en el Código Penal de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial, cuando se cometan al realizar o intentar realizar alguno de los delitos dentro de la competencia de la División.
 - c) Delitos relacionados a fraude contributivo y violaciones a leyes fiscales, incluyendo la conspiración y tentativa para cometer los mismos, que sean referidos por el Departamento de Hacienda o que surjan como consecuencia de otras investigaciones.
 - d) Delitos contra la propiedad intelectual y el fraude cometido mediante falsificación de firmas, licencias o documentos.
 - e) Cualquier otro delito cuya investigación y procesamiento le encomiende la Secretaria de Justicia.
2. Coordinar con las agencias locales y federales pertinentes las investigaciones que sean necesarias para encausar efectiva y eficientemente los delitos de naturaleza económica.
 3. Recopilar, evaluar e investigar información que se reciba relacionada a la posible comisión de delitos económicos. A esos fines, deberá preparar y conservar un expediente de cada querrela o caso investigado con todos los documentos relacionados a la investigación.
 4. Rendir los informes estadísticos que le sean requeridos por reglamento, orden administrativa, o por directriz de la Secretaria de Justicia o la Jefa de los Fiscales.

La Secretaria de Justicia emitirá las directrices que entienda necesarias para la administración, supervisión y funcionamiento en general de la *División de Delitos Económicos*.

IV. ENMIENDAS Y DEROGACIÓN

La Orden Administrativa Núm. 2009-01 de 28 de enero de 2009 queda enmendada en lo que respecta a la División de Delitos Económicos. Además, se deroga cualquier otra orden administrativa, carta circular, memorando, comunicación escrita o instrucción anterior en todo cuanto sea incompatible con lo dispuesto en la presente orden administrativa.

V. OBLIGATORIEDAD

Esta Orden Administrativa cobija a todo el personal del Departamento de Justicia y organismos adscritos a esta agencia.

VI. VIGENCIA

Esta orden tiene vigencia inmediata. La Jefa de los Fiscales tomará las medidas necesarias, según le instruya la Secretaria de Justicia, a fin de que la misma se implemente. Será responsabilidad de la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos notificar con copia de esta orden a todo el personal del Departamento de Justicia y a sus organismos adscritos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de marzo de 2017.



Wanda Vázquez Garced
Secretaria